

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, marzo dos (02) de dos mil quince (2015).

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Demandante:	U.G.P.P.
Demandado:	AMPARO DE JESÚS CATAÑO DELGADO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00190 00

ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Mediante memorial obrante a folios 1095 del expediente, la apoderada judicial de la parte actora, solicita se ordene el emplazamiento del demandado, toda vez que la citación para realizar la notificación personal de la demanda, fue devuelta por la empresa de correo *Servientrega* manifestando que *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*¹. Adicionalmente, asevera la apoderada en el escrito que *“desconoce dirección diferente a la aportada”*.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se dispone la notificación de la presente demanda mediante emplazamiento.

En razón de lo expuesto, se **ORDENA** la publicación en un listado, por una sola vez, del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, dicha publicación deberá realizarse en un medio escrito de amplia circulación la cual podrá surtirse en los diarios **EL COLOMBIANO o EL MUNDO**.

Efectuada la publicación de que tratan el artículo 108 ibídem, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de

¹ Ver folios 1097 - 1098.

identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/82>.

Medellín, **MARZO 03 DE 2015**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario